



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00076875- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. MARIO ANÍBAL SAMBRIZZI, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Coordinadora Programa Deporte y salud;

Lo manifestado en el Orden 74 y 94 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y en el Orden 84 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68803-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. MARIO ANÍBAL SAMBRIZZI, D.N.I 22.159.476, obrante en el orden 75, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el Orden 74, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 74 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MARIO ANÍBAL SAMBRIZZI, entre el 1º de agosto de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

mp